

RAD (2019- 139): DECLARATIVO REIVINDICATORIO VERBAL SUMARIO DE UNICA INSTANCIA DE INMUEBLE RURAL (CGP)
DEMANDANTE: BENILDA OROZCO OROZCO (c.c. 63.350.388).
APODERADO: ALEJANDRA YURLEY SANTAMARIA VIANCHA.
DEMANDADOS: METODIO AMAYA GARZON (c.c. 5.688.111),

Pasan las diligencias al Despacho de la Señora Juez para que determine lo que en derecho corresponda; informando el demandado y apoderado allegan justificación de su no asistencia a la diligencia, dentro del término de ley (visto a folios 89 a 94), de igual forma la apoderada de la parte demandante solicita información del proceso y si se remitieron los oficios al perito (visto a folio 95) y se allega una sustitución de poder (visto a folio 96). Provea.

Rionegro (S), octubre 02 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), dos de octubre de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, téngase como justificación de su no asistencia el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada el día 10 de marzo de 2020 y de igual forma se reitera que una vez llevado a cabo lo ordenado en la audiencia del 06 de marzo de 2020, se fijara nuevamente fecha para continuar con el trámite que corresponda.

De igual forma la apoderada de la parte demandante debe solicitar una cita al correo electrónico del despacho para que el día y hora indicado puedas asistir al despacho y revisar el expediente, y tener conocimiento el estado en el que se encuentra.

Ahora bien respecto a la sustitución que allega la estudiante LUCIA FERNANDA NUÑEZ TOLOZA con CC. N. 1.095.948.753, sería el caso acceder a la misma, pero revisado el plenario no se le ha reconocido personería judicial como apoderada de ninguna de las parte, por lo cual no se puede acceder a lo solicitado por la misma.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ